

CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS" DEL C.GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, NÚMERO SF/SCAAS/001SO/IR001/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL LIC JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE EVENTOS MUNDO DEL ESPECTÁCULO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CARLOS ALEJANDRO ANTONIO MARIANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL MTRO. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 3 Y 14 FRACCIÓNES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO

1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS" DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA", MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-II/AC001/2019, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS" DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 1140020000000002383382AEAAA0419, 382-REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES.

**II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:**

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO DOSCIENTOS TRECE, VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y CINCO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATRO QUIN UNO, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

**B MODIFICACIONES:**

REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, POLÍTICOS, DEPORTIVOS, MUSICALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS CUYA LOGÍSTICA INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA CAPTAR AL GRAN PÚBLICO.

II.III. EL C. CARLOS ALEJANDRO ANTONIO MARIANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0777137711214 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN HUERTO PLATANARES, NÚMERO 506, INTERIOR A, COLONIA TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120.

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEM140526VA9.

II.VI. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV5534 CON UNA VIGENCIA DEL 26 DE JUNIO DE 2018 AL 27 DE JUNIO DE 2019.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

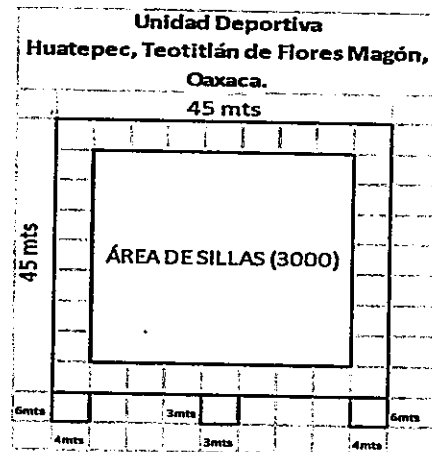
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS" DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA. MISMO QUE SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVENTO: GIRA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON LA SEÑORA IVETTE MORÁN DE MURAT, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN OAXACA EL 05 DE MARZO DEL 2019, A LAS 10:00 HORAS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SILLA PLEGABLE CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO, COLOR NEGRAS, MEDIDAS: 40 CM. FRENTE, 40 CM. FONDO 80 CM ALTO.	PIEZA	3000
2	MÓDULO DE SOMBRA 45 METROS DE LARGO X 45 METROS DE ANCHO Y 8 METROS DE ALTURA CON CUBIERTA DE LONA DE POLIETILENO, REPELENTE AL AGUA COLOR BLANCO, SUJETO A LA ESTRUCTURA, POSTES DE 3 1/2", TRABES DE 3".	PIEZA	1
3	MÓDULO DE SOMBRA DE 6 METROS DE LARGO X 4 METROS DE ANCHO Y 4 METROS DE ALTURA CON CUBIERTA DE LONA DE POLIETILENO REPELENTE AL AGUA, COLOR BLANCO, SUJETO A LA ESTRUCTURA, POSTES DE 2 1/2", TRABES DE 2".	PIEZA	2
4	MÓDULO DE SOMBRA 3 METROS DE LARGO X 3 METROS ANCHO Y 4 METROS DE ALTURA CON CUBIERTA DE LONA DE POLIETILENO REPELENTE AL AGUA COLOR BLANCO, SUJETO A LA ESTRUCTURA, POSTES DE 2", TRABES DE 2".	PIEZA	1



LA COLOCACIÓN DE LOS MÓDULOS Y SILLAS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:



ES RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA", REALIZAR EL SERVICIO REQUERIDO HASTA EL LUGAR INDICADO, POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO, ASÍ COMO LA LIMPIEZA, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO, ENTENDIÉNDOSE COMO LIMPIEZA EL BARRER Y RECOLECTAR LA BASURA, ENTRE OTRAS ACCIONES QUE DEJEN EL ESPACIO OBJETO DEL SERVICIO DESOCUPADO, Y LIMPIO.

EL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, ESTARÁ CONDICIONADA A UNA REVISIÓN A CARGO DEL RESPONSABLE DE VALIDAR SU ENTREGA, YA QUE EN CASO DE DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LOS BIENES A EMPLEAR EN EL SERVICIO, CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, "LA SECRETARÍA" NO LOS RECIBIRÁ, QUEDANDO "LA EMPRESA" OBLIGADA A SUSTITUIR LOS BIENES DEFICIENTES, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA SECRETARÍA", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA.

"LA EMPRESA" PROPORCIONARÁ A UN COORDINADOR RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL DESIGNADO POR "LA SECRETARÍA" PARA LAS INDICACIONES DE DETALLES RESPECTO DE LA UBICACIÓN EN LA QUE SE ESTABLECERÁ EL SERVICIO REQUERIDO, EL COORDINADOR ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN TODO MOMENTO PARA RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD; EL SERVICIO DEBERA SER INSTALADO A PARTIR DEL DÍA 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 20:00 HORAS Y SE LEVANTARÁ AL DIA SIGUIENTE A LAS 13:00 HORAS.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

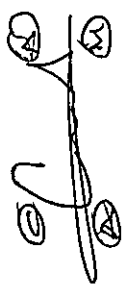
EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE SOLICITAR EL PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

LA CARTA DE CONFORMIDAD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE "LA EMPRESA".

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, DE LOS "ENTREGABLES" DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "LA EMPRESA" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**NOMBRE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "LA EMPRESA", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA. LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN OAXACA, DOMICILIO CONOCIDO, HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68555 O EN EL DOMICILIO QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA".

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-"LA EMPRESA" DEBERÁ HACER LA ENTREGA CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA PRIMERA CLÁUSULA A "LA SECRETARÍA", POR MEDIO DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN OAXACA, DOMICILIO CONOCIDO, HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68555.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL

081

PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EL DÍA 06 DE MARZO DE 2019.

DÉCIMO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA", ESTARÁ EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO REALICE EN TIEMPO EL SERVICIO DESCRITO EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN: HUERTO PLATANARES, NÚMERO 506, INTERIOR A, COLONIA TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR



NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

**DÉCIMO CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:**

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.**

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

**DÉCIMO SEXTA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "LA

**EMPRESA** UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"LA SECRETARÍA"**.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO **"LA EMPRESA"** NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMA SEXTA. SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

**DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS" DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN HUAUTEPEC, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA; SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.



**DECIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA"**, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGESIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**VIGÉSIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RENTA DE SILLAS Y MÓDULOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL EJECUTIVO EN LA GIRA DEL PROGRAMA "JUNTOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 21 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**MTRO. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO**  
**JEFE DE UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO**

**POR "LA EMPRESA"**

**C. CARLOS ALEJANDRO ANTONIO MARIANO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**